

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ANDREA YULIETH LONDOÑO CUELLO, por intermedio de apoderada judicial presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, a favor de su menor hija y en contra del señor BRAYAN GARCIA LOPEZ.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente debió enviarla por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada, así mismo en el acápite de notificaciones no se manifestó de qué manera se obtuvo la dirección electrónica del demandado. Por todo ello, se decidió mediante auto calendado 2 de Junio del 2021, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ANDREA YULIETH LONDOÑO CUELLO, a favor de su menor hija, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor BRAYAN GARCIA LOPEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

PEJEC. ALIM. No.2021-00153
SE LIBRO OFICIO No. 0761

LIRM

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e4abb59f859d432d2f6252f2eedae1abe218b60b0def39228ae56c58d9e161**
Documento generado en 29/07/2021 03:46:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>